



Décima Sesión Extraordinaria 2009
Resoluciones del Comité de Información
31 de agosto de 2009

Asunto	Acuerdo
<p>Se presentó al Comité la respuesta a la solicitud de información 2015000006909, relacionada con los Consejos Comunitarios de Abasto, A.C. Se realizó la búsqueda de la información en las Direcciones de Administración y Recursos Humanos, Operaciones, Unidad Jurídica y en las Gerencias de Contabilidad y de Presupuesto.</p> <p>El suplente del titular de la Unidad de Enlace, retomó lo señalado por el C. P. Cosme Olivares en la Novena Sesión Extraordinaria 2009 del Comité de Información, que de acuerdo con lo que establece la Norma General de Información Gubernamental (NGIFG 004) "Disposiciones aplicables al archivo contable gubernamental" que establece que el tiempo de guarda y custodia de la documentación que ampare gasto corriente e ingreso, su período mínimo de conservación es de 5 años. Una vez presentada la documentación soporte y expuestas las opiniones sobre la respuesta a esta solicitud de información, el Comité acordó lo siguiente:</p>	<p>Acuerdo 01/Ext_10/09. El Comité de Información aprobó la entrega parcial de la información solicitada con el desglose mensual del ejercicio 1999 a 2004 a nivel sucursal que era el nivel de desagregación que se manejaba en ese periodo y el desglose mensual del ejercicio 2005 a 2008 a nivel unidad operativa; ello en virtud de que conforme a la Norma General de Información Gubernamental (NGIFG 004) "Disposiciones aplicables al archivo contable gubernamental" que establece que el tiempo de guarda y custodia de la documentación que ampare gasto corriente e ingreso, su período mínimo de conservación es de 5 años. En ese sentido el Comité tomó nota de que no se cuenta con la información solicitada para el periodo de 1988 a 1998.</p>
	<p>Acuerdo 02/Ext_10/09. El Comité de Información aprobó la notificación de la disponibilidad de la información: en el caso de la información solicitada en los numerales 1, 2 y 3.</p>



Se dio a conocer al Comité la respuesta que presenta la Dirección de Comercialización a la solicitud de información 2015000007209, mediante la cual se requiere a Diconsa lo siguiente: 1. El procedimiento de selección de proveedores por Diconsa Tuxtla para el programa social de desayunos escolares correspondientes al estado de Chiapas. 2. Fechas de compra y adjudicación de los periodos para dicho programa. 3. Nombre de los proveedores de Diconsa Tuxtla del programa de desayunos escolares para Chiapas y monto de esas adquisiciones. 4. Se solicita en copia certificada toda la documentación que soporte las adquisiciones. 5. Cuales son los precios unitarios de los productos adquiridos por Diconsa Tuxtla para el programa social de desayunos escolares en Chiapas. El periodo del cual se requiere la información se refiere a todo el año 2008, además de todo el tiempo transcurrido de este año 2009. Una vez analizada los términos de la respuesta el Comité adoptó los siguientes acuerdos:

Se presentó al Comité la solicitud de prórroga de la Dirección de Comercialización, para entregar la información y los documentos solicitados en la solicitud de información 2015000007309, mediante la cual se requiere a Diconsa información, así como copias certificadas de documentos relacionados con los cambios de marcas de productos, y decisiones de compra que realizó el Encargado de la Subgerencia Regional de Diconsa Tuxtla para el programa de desayunos escolares del DIF. La Gerencia de Abarrotes, solicita una prórroga para entregar la información y los documentos solicitados, toda vez que éstos se encuentran en proceso de cotejo. Asimismo hacen el señalamiento de que la mayoría de la información se encuentra en la Unidad Operativa Tuxtla Gutiérrez.
Sobre esta solicitud de prórroga el Comité acordó lo siguiente:

Acuerdo 03/Ext_10/09. El Comité de Información aprueba que se le informe al solicitante que algunos de los documentos soporte de las adquisiciones que solicita en el numeral 4, contiene información clasificada como reservada con fundamento en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial y de conformidad con la resolución del recurso de revisión 4679/07 del Instituto Federal de Acceso a la Información, por lo que se notificará la disponibilidad de versiones públicas de los documentos que contienen información clasificada como reservada.

Acuerdo 04/Ext_10/09. En relación al numeral 5, el Comité de Información dará a conocer al solicitante que con fundamento en el artículo 45 de la LFTAIPG el Comité de Información de Diconsa confirma la reserva de los precios unitarios de los productos adquiridos por Diconsa Tuxtla para el programa social de desayunos escolares en Chiapas. Dicha reserva tiene como fundamento el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial y de conformidad con la resolución del recurso de revisión 4679/07 del Instituto Federal de Acceso a la Información

Acuerdo 05/Ext_10/09. Con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, el Comité de Información autorizó la ampliación del plazo de respuesta con el objeto de que el área administrativa responsable concluya el proceso de cotejo de los documentos solicitados